RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO Nº 1387

Popayán, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO MIXTO Radicado: 2017-00743-00 Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: NELCY KATERINE ANGULO ARBOLEDA

Vista la solicitud realizada por el apodero de la parte demandante, encontramos que la misma es improcedente, por cuanto no es viable actualizar información de una medida cautelar, más cuando en el expediente reposan contestaciones de algunas de las entidades oficiadas.

Ahora bien, si se requiere la contestación de las entidades que no lo han hecho a la fecha, se hace necesario se allegue copia del oficio 4608, de fecha 11 de diciembre de 2017, con nota de recibido de las entidades banco de BOGOTA, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, WWB, PICHINCHA, FINANDINA, GNB SUDAMERIS, BBVA, ITAU, DAVIVIENDA AGRARIO Y FALABELLA, para su respectivo requerimiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Documento generado en 19/11/2020 10:18:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica